

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502168
Materia Procedimientos administrativos
Asunto Falta de respuesta reclamación pago factura

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 02/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502168.

La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a reclamación de pago de honorarios por la impartición de un curso como docente para la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Por ello, el 04/06/2025 solicitamos a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 16/07/2025 recibimos, el informe de la Conselleria que fue enviado el 30/06/2025, dentro del plazo, pero que por razones técnicas ajenas a la citada Conselleria no fue recibido hasta la fecha indicada. En él se exponía, en resumen, que explicando que no se ha abonado la factura por un problema en los datos que debe contener manifiesta reafirmarse en el compromiso de adoptar las medidas necesarias para resolver el retraso en la gestión del pago.

El 17/07/2025 trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones quien con fecha 22/07/2025 las presenta indicando que en ningún momento se le ha indicado por parte de la Conselleria que su factura tuviese ningún tipo de defecto formal si no que siempre se le ha indicado que el retraso era debido a un problema de gestión interna (correo electrónico recibido el 18/02/2025) y que esta situación le está generando desprotección ante la Administración.

A la vista de todo ello el 25/07/2025 emitimos [Resolución de consideraciones](#) en la que consideramos que se habían vulnerado los siguientes derechos:

- El derecho a obtener respuesta dictada por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro de un plazo razonable, de la reclamación formulada el 12/02/2025 de las retribuciones devengadas por la impartición de cursos de formación en mayo de 2024 y el derecho a percibir la cantidad que pudiera corresponder.
- Con ello se ha vulnerado su derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Además, esa resolución incluía las siguientes consideraciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver en plazo las solicitudes formuladas por los ciudadanos, en este caso en el plazo máximo de tres meses.

2. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, lo antes posible y en todo caso en el plazo de quince días, debe dar respuesta completa y resolver la reclamación de abono de la factura por la impartición de curso de formación para el profesorado.

3. RECOMENDAMOS establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar que se produzcan demoras tan importantes en la tramitación de la gestión de pago de facturas por la impartición de cursos de formación.

Esta resolución fue notificada el 30/07/2025 a la Conselleria otorgándole el plazo de 1 mes para que manifestara si aceptaba o no las consideraciones debiendo indicar las medidas que van a adoptar en caso de aceptarlas y en caso de no aceptarlas justificar su respuesta.

El 28/08/2025 recibimos informe de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el que se indicaba:

En relación con la reclamación indicada, se comunica que, mediante conversación telefónica mantenida con el interesado el día 25 de agosto de 2025, se le ha informado que la factura pendiente de pago, correspondiente al curso de formación del CEFIRE con código 24XA99IN053, por importe de 142,80 €, se encuentra en un estado avanzado de gestión administrativa.

Asimismo, se prevé que dicho abono pueda efectuarse a lo largo del mes de septiembre de 2025, siempre que no surjan incidencias ajenas a este departamento que pudieran retrasar el procedimiento.

Desde esta Subdirección, reiteramos nuestro compromiso con la resolución diligente del procedimiento, y continuamos realizando todas las gestiones necesarias para agilizar al máximo su tramitación, a fin de que el interesado vea satisfecho su derecho en el menor plazo posible.

Enviamos este informe al titular de la queja al objeto de que confirmara lo expuesto o realizara las alegaciones que considerara oportunas sin que haya tenido entrada en esta institución ningún escrito al respecto.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 25/07/2025.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana